



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Nataly Arteaga
Demandado	Personas indeterminadas
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00420-00
Asunto	Rechaza demanda por competencia

Se recibió en esta Agencia Judicial, demanda verbal de declaración de pertenencia, presentada por la señora Nataly Arteaga, a través de apoderada judicial, en contra de las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de la pertenencia. Sin embargo, el Despacho encuentra que no es competente para conocer el proceso de la referencia debido a que en este caso es el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a quien el Estatuto Procesal le ha asignado conocimiento.

Lo anterior es así, puesto que se debe considerar, de acuerdo con el artículo 17 numeral 1 y párrafo del Código General del Proceso, que en los procesos de esta naturaleza es competente el Juez Civil Municipal, la cuantía es de mínima al no excederse el avalúo catastral del inmueble de los 40 SMLMV y respecto al factor territorial es competente, privativamente, el Juez del lugar donde esta ubicado el inmueble a tenor del artículo 28 numeral 7 ibidem.

En consecuencia, descendiendo al caso concreto, el Despacho avizora que efectivamente este es un proceso Verbal de Declaración de Pertenencia de mínima cuantía que se debe tramitar por el procedimiento verbal sumario que indica el artículo 390 ibidem, el cual debe conocer un Juez Civil Municipal, no obstante, se

vislumbra que en los casos de los asuntos regidos por el artículo 17 numeral 1 ibidem, le corresponde la competencia al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple si lo hay en el lugar donde está ubicado el inmueble.

En ese sentido, se observa que en el escrito de la demanda se refiere que el inmueble objeto de la pertenencia, se encuentra ubicado en la Calle 39 E No. 115 A – 16 en el Sector El Salado, Comuna 13 de San Javier, tal como lo acredita la ficha catastral aportada por la parte actora. Igualmente, se avizora que el proceso es de mínima cuantía de acuerdo al avalúo catastral del inmueble visible en el documento de cobro del impuesto predial aportado.

Por lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., que creo los Juzgados de Pequeñas Causas de Medellín y el Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, donde se establecieron los barrios o comunas donde los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia, el Despacho ordenará el envío de la presente demanda y sus anexos al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de El 20 de Julio (Medellín).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por **NATALY ARTEAGA**, en contra de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR remitir la presente demanda, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL 20 DE JULIO (MEDELLÍN)**, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1a4db2413d3a2ec8f4ee5c10d139775d5736e95cf2c3ef75f6e5beef8d223b**

Documento generado en 04/05/2022 10:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>